

RESOLUCION de 23 de octubre de 2002, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se declara la firmeza de la Resolución de 6 de marzo de 2002, por la que se ordena la baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de Burotec Entidad de Inspección (Expte. RECO20).

Visto el expediente RECO20, resultan los siguientes

HECHOS

Unico. Por Resolución de 6 de marzo de 2002, se ordenó la baja de Burotec en el citado Registro, concediendo a dicha entidad, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la Resolución citada en el ordinal anterior, procede declarar la firmeza de dicha Resolución, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

«RESOLUCION DE 6 DE MARZO DE 2002, DEL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ORDENA LA BAJA EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ENTIDADES COLABORADORAS DE BUROTEC ENTIDAD DE INSPECCION (EXP. RECO20)

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 25 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 59, de 24 de mayo de 2001, se autorizó a Burotec Entidad de Inspección como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

- a) Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía (ruidos).
- b) Control de vertidos y calidad de aguas.
- c) Residuos y suelos contaminados (residuos).

Ordenando, asimismo, su inscripción en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número RECO20.

Segundo. Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2002, dicha entidad comunica a esta Dirección General el cese de su actividad de inspección, solicitando su baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y por aplicación analógica del artículo 8 del Decreto 12/1999, corresponde al Director General de Prevención y Calidad Ambiental dictar la resolución por la que se declare la baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del citado Decreto, la Consejería de Medio Ambiente deberá publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el cese de la actividad de la Entidad Colaboradora.

Por lo expuesto, vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Ordenar la baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental de Burotec Entidad de Inspección, S.L.

Ordenar, asimismo, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha baja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.»

Sevilla, 23 de octubre de 2002.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de Programas Ciudades ante las Drogas e Inmigración.

Resolución de 15 de julio, en la modalidad de Programas Ciudades ante las Drogas.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden de 2 de enero de 2002, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: Ayto. de Adra.

Programa: Prevención Comunitaria.

Importe: 9.015 euros.

Entidad: Ayto. de Huércal-Overa.

Programa: Prevención Comunitaria.

Importe: 7.813 euros.

Resolución de 11 de octubre de 2002, en materia de Inmigración.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden de 2 de enero de 2002, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las Asociaciones que a continuación se relacionan:

I N M I G R A C I O N

Entidad: Ayto. de Huércal-Overa.
Programa: Orient. y Apoyo de Inmigrantes.
Importe: 6.010 euros.

Entidad: Asoc. Hijas de la Caridad.
Programas: Comedor Social la Milagrosa.
Importe: 7.000 euros.

Entidad: Asoc. Misioneras C. de la Iglesia.
Programas: Prom. Mujer Inmigrante (Roquetas).
Importe: 6.260 euros.

Entidad: Ayto. de Pulpí.
Programas: Curso Prom. Mujer Inmigrante.
Importe: 6.010,12 euros.

Entidad: Ayto. de Arboleas.
Programas: Curso Integración Inmigrantes.
Importe: 6.010 euros.

Entidad: Ayto. de Vera.
Programas: Mantenimiento Centro Información.
Importe: 7.588,41 euros.

Entidad: Ayto. de Roquetas de Mar.
Programas: Medi. Intercult. en Centros Educ.
Importe: 52.712,98 euros.

Almería, 11 de noviembre de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de Ayudas Públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.462.00.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 06/CAD/PRO/02.
Entidad: Ayuntamiento de Jerez.
Localidad: Jerez.
Cantidad concedida: 14.000,00 €.

Cádiz, 13 de noviembre de 2002.- La Delegada, P.D. (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de octubre de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

Concluyendo el segundo período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz (Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4.1 de la convocatoria, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente de la citada convocatoria a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2002 al 31 de octubre de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Cádiz así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Cádiz. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 de la misma, así como la de las que establezca la Universidad de Cádiz para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

1. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Universidad de Cádiz.
4. Justificar ante la Universidad de Cádiz la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre